La Ceja del Tambo, 1 de abril de 2024

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA"

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2024.05.15.05.013.282

Señor,

MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA
C.C.: 8.163.188
Colorfullrtp@gmail.com
Carrera 20#9-168
La Ceja, Antioquia

Respetado Sr. Mauricio,

La alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. **2024.05.15.05.013.282**, y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por **MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.188 y NIT 8163188-4.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES MOBILIARIOS DE OFICINA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EMISORA RADIO CAPIRO EN EL MARCO DE SUS 30 AÑOS DE ESTAR EN EL AIRE EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.

PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

1. Realizar la entrega del mobiliario y elementos tecnológicos descritos en la ficha técnica

RESULTADOS

1. Entrega de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y el plazo pactado.

2. Entregar un informe de los productos entregados y en las cantidades correspondientes.

SEGUNDA: VALOR: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($35.537.911), IVA incluido y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

Valor ofertado por el proponente en su oferta económica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Silla ejecutiva cromada con brazos negros de 54cm de ancho, 122 cm de alto ,64 cm de fondo, material malla, estructura en metal, color negro, giro de 360 grados, capacidad de 120kg maximo.	9	$370.000	$3.330.000
2	Silla interlocutor con espaldar tapizado en malla, brazos en polipropileno inyectado de alta resistencia fijos, patas negras, pintura electrostática. Asiento tapizado en espuma y forrado en malla resistente.87cm altura,61,5cm de ancho, fondo 49 cm, asiento altura 45, brazos altura 61,peso soportado 110kg,	2	$243.420	$486.840
3	Mueble de recepción con archivador, medidas 100 cm de altox 70 cm de fondo x 200 cm de ancho, mueble en madera madecor RH de 15 mm de espesor y regrueso de 30 mm en superficie, con enchape en melamina del color elegido por el contratante, cajonera tipo archivador.	1	$2.572.181	$2.572.181
4	Escritorio, medidas 75 cm de altox 60 cm de fondo x 130 cm de ancho, mueble en madera madecor RH de 15 mm de espesor y regrueso de 30 mm en superficie, con enchape en melamina del color según diseño, cajonera.	1	$1.424.320	$1.424.320
5	Mesa principal, medidas 80 cm de alto x 250 cm de ancho x 300 cm de fondo, segundo nivel de 180 cm x 140 cm, con diseño de forma irregular, mueble en madera madecor RH de 30 mm de espesor, con enchape de alta presión en calor, melamina del color elegido por el contratante, cajonera sencilla en puesto de trabajo, sistema de empotrado para equipos, iluminacion led en dilatación de los dos niveles de las superficies, base en estructura metalica de 3" x 2", con acabado	1	$6.191.200	$6.191.200

	en pintura electrostatica color negro, con niveladores.			
6	Fondo en acrilico alto relieve, con medidas de 335 cm de ancho x 250 cm de altura, cubos fabricados en madera de RH de 15 mm, acabado en pintura poliuretano de alta resistencia, dispuesto en pared den forma trapezoidal escalado, según lo indicado por el contratante, logo "RADIO CAPIRO" de 130cm de ancho x110 cm de alto 6 cm de fondo en alto relieve, fabricado en acrilico 4MM 100%, con iluminación led	1	$5.630.667	$5.630.667
7	Mueble inferior. medidas 45 cm de altox 35 cm de fondo x 335 cm de ancho, mueble en madera madecor RH de 15 mm de espesor, con enchape en melamina del color según lo indicado por el contratante, 4 divisiones para cajones y tapas frontales.	1	$1.891.045	$1.891.045
8	Gráficos internos, impresión digital sobre vinilo adhesivo laminado, de 700 cm de ancho x 240 cm de alto y 400 cm de ancho x 240 cm de alto	2	$1.863.133	$3.726.266
9	Micrófono Cardioide con cable Transductor: Dinámico Patrón polar: Cardioide Respuesta en frecuencia: 50 Hz - 15 kHz Sensibilidad: -52 dBV/Pa a 1 kHz Impedancia: 600 Ω Conector de salida: XLR Peso: 0.54 lb / 244 g La caja debe incluir Micrófono de mano dinámico cardioide Cable XLR a 1/4" de 15' Adaptador de 1/4"	7	$216.056	$1.512.392
10	Micrófono inalámbrico vocal dinámico supercardioide Respuesta en frecuencia optimizada para uso vocal, con unos medios brillantes y una supresión controlada de graves para compensar el efecto de proximidad. Patrón supercardioide uniforme para una alta ganancia antes de la realimentación y un gran rechazo del sonido fuera del eje. Imán de neodimio para una gran relación señal-ruido. Rejilla de acero templado que resiste golpes y maltrato. Avanzado sistema antigolpes neumático que minimiza la	1	$1.299.213	$1.299.213

	transmisión de ruidos mecánicos y vibraciones. Colores: Negro Respuesta de Frecuencia: 50 Hz – 16 kHz Patrón Polar: Supercardioid Sensibilidad: "dbvpa -51.50 mvpa 2.60" Impedancia: (Ω) 290 Atenuador: No Conector: XLR 3 pines Tipo de Transductor: Dinámico Peso: 278 g / 0.613 lbs			
11	Cámara Web Reconocimiento facial rápido y seguro Videoconferencias: - 4K Ultra HD (hasta 4096 x 2160 píxeles a 30 fps) - Full HD 1080p (hasta 1920 x 1080 píxeles a 30 o 60 fps) - HD 720p (hasta 1280 x 720 píxeles a 30, 60 o 90 fps) Conexión USB Plug and Play Campo de visión de 90 grados con dos opciones adicionales - 65 grados - 78 grados Zoom digital 5x en Full HD Enfoque automático RightLight™ 3 con HDR para nitidez de imagen en distintas condiciones de iluminación Dos micrófonos omnidireccionales integrados con cancelación de eco y ruido Tecnología de sensor de infrarrojos Combinación de fondo Tapa de obturador externa Varias opciones de montaje, incluidas clip y trípode Admite varios tipos de conexión, incluidos USB 2.0 tipo A y USB 3.0 tipo A y C Funda protectora personalizada DIMENSIONES(Alt x Anc x Prof) Cámara: 27 mm x 102 mm x 27 mm Peso: 63 g Clip 99 mm x 36 mm x 6 mm Peso: 44 g Longitud del cable 2,2 m Peso: 63 g	1	$957.667	$957.667

12	Paquetes de espumas protectora de micrófonos Protector/ Espuma para micrófono. Producto para proteger micrófono de polvo, saliva, etc. Además, la espuma también es ideal para usar el micrófono en areas externas. Recomendado a micrófonos cardiodes, dinámicos y, lógicamente, cualquier micrófono que pueda entrar sin problemas en el tamaño de la espuma Detalles Técnicos: Color: Negro: Altura interna: 2.28 cm Diametro: 5.81 cm	4 paquetes	$210.500	$842.000
VALOR TOTAL ANTES DE IVA				**$29.863.791**
IVA				**$5.674.120**
				$35.537.911

En los documentos del proceso se indicó:

El proponente deberá presentar su propuesta económica en cantidades unitarias indicando el valor discriminando el IVA. Si el oferente es exento de IVA deberá manifestarlo dentro del documento indicando la normativa que le aplica; dicha oferta deberá estar acorde con las especificaciones técnicas del proceso de contratación, en todo caso deberá tener presente el presupuesto disponible por la entidad para la respectiva contratación y por lo tanto, su oferta no podrá superar el presupuesto disponible por la entidad, a su vez la misma deberá encontrarse debidamente suscrita por quien presenta la propuesta económica y deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos.

Por lo tanto, la presente aceptación de propuesta es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($35.537.911), IVA incluido y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. Lo anterior sin desconocer que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los valores unitarios y el número de unidades suministradas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el valor del contrato se prestará la cantidad de servicios que sean necesarios y se pagará el precio unitario ofertado por el proponente seleccionado.

PARAGRAFO SEGUNDO. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Ceja del Tambo realizará un solo pago una vez se realice la totalidad de la entrega de los ítems a contratar previo visto bueno del supervisor del contrato.
No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Carta de Aceptación de la Propuesta se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 659
Valor: $ 35.672.644
Rubro: 3.2.3.2.01.01.004.01.01.02.06
Fecha: 04/03/2024

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin exceder del 30 de diciembre de 2024.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma de la Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la Sra. Valentina Galvis Rivillas, quien se encuentra debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº002 del 04 de enero de 2021 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES:
DEL CONTRATISTA
Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada, el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.

7. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
10. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
11. Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a quince días calendario. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna y en el lugar indicado en el contrato.
12. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral.
14. Suscribir el acta de inicio después a la aprobación de pólizas.
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

SEXTA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO: La supervisión del contrato estará en cabeza de uno de los funcionarios de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Municipio de la Ceja, quien será delegado por parte de la Jefe de la Oficina para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de

contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que

se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que hasta donde le es posible conocer al contratista, a sus directores y administradores, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este

pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido

en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los

riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Dado en La Ceja el primero (01) de abril de 2024.

VALENTINA GALVIS RIVILLAS
Jefe de Oficina
Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas